

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-A-2024-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **14 de junio de 2024.**

VISTO:

El Informe N° 043-2024-SGRH-GAF/MDSA de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Recursos Humanos; el Memorando N° 411-2024-GAF-MDSA de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; Memorando N° 411-2024-MDSA-GPP de fecha 25 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 105-2024-GAJ/MDSA, de fecha 14 de junio de 2024, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los **Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 46° y 47° del **Reglamento de Organización y Funciones -ROF** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí¹; señalan que la Gerencia de Asesoría Jurídica; es un órgano de asesoramiento legal de la Municipalidad, cuya función es velar por que los actos administrativos y disposiciones legales que esta emita se encuentran ajustados a la normativa vigente, garantizando para ellos la adecuada interpretación, difusión y opinión respecto a los asuntos legales que afecten a la institución. Cabe indicar que el presente informe se sustenta en la información y la documentación proporcionada de los antecedentes, por lo que, en aplicación de los Principios de Legalidad, Buena fe y Veracidad, se presume como cierta su veracidad para su evaluación y análisis correspondiente;

Que, mediante **Ley N° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública**, publicada el **13 de agosto 2002**, y sus modificatorias, establece los principios, deberes, prohibiciones, incentivos, sanciones y procedimientos a adoptarse en las entidades de la administración pública, con el fin de que los empleados públicos actúen con probidad durante el desempeño de las funciones. Así mismo, su Reglamento fue aprobado con **Decreto Supremo N° 033-2005-PCM** de fecha **18 de abril de 2005**;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 042-2018-PCM** de fecha **21 de abril de 2018**; establece las **Medidas para fortalecer la Integridad Pública y la lucha contra la Corrupción**, en cuyo **numeral 1 del artículo 4°**, dispuso como mecanismo o instrumentos que promueven la Integridad Pública, el uso de “Códigos y cartas de buenas conducta administrativa”;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2018-PCM** publicado el **26 de abril de 2018**, se aprobó el “**Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021**”, que establece un “**Modelo de Integridad**” para las entidades del Sector Públicos a partir de nueve (09) componentes; entre estos, “**Las Políticas de Integridad**”, siendo uno de sus sub componentes, contar con un “**Código de Ética**”;

Que, de los antecedentes, se advierte que mediante **Informe N° 043-2024-SGRH-**

¹ Aprobado mediante la **Ordenanza N° 006-A-2023** de fecha 27 de febrero de 2023.

GAF/MDSA de fecha **04 de marzo de 2024**, elaborado por el **Sub Gerente de Recursos Humanos**, remite el Proyecto de la **Directiva: “Código de Ética, Conducta e Integridad Institucional”**, solicitando su aprobación mediante resolución administrativa; en cuyo análisis y contenido de la misma, reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surgen para norma y modelar la conducta de los/as servidores/as públicos de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí -MDSA-H, a fin de asegurar la integridad y el comportamiento ético en beneficio de los administrados;

Que, con **Memorando N° 0411-2024-GAF-MDSA-H** de fecha **07 de marzo de 2024**, emitido por el **Gerente de Administración y Finanzas**, remite a esta Gerencia el **Informe N° 043-2024-SGRH-GAF/MDSA** de fecha 04 de marzo de 2024, elaborado por el Sub Gerente de Recursos Humanos, remite así como el Proyecto de la mencionada **Directiva**, indicando que: “(...) reúne los valores, principios, deberes y prohibiciones que surge de la norma y modelar la conducta de los/as servidores/as de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí”; solicitando la opinión legal correspondiente;

Que, finalmente, la referida Directiva, cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través de su **Memorando N° 411-2024-MDSA/GPP** de fecha 25 de abril del 2024, conforme a sus funciones previstas en el **artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF** de la Municipalidad de Distrital de San Antonio de Huarochirí²;

Que, mediante **Informe N° 105-2024-GAJ** de fecha 14 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA que en virtud de la normatividad sobre la materia citada y los informes técnicos referidos, resulta viable técnica y legalmente, que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí APRUEBE el Proyecto de la **Directiva: “Código de Ética, Conducta e Integridad Institucional”**, cuyo objetivo es: “Desarrollar los mecanismos para asegurar el actuar transparente y eficiente de la conducta de los/as funcionarios/a y servidores/as, que prestan servicios a nombre de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en relación a la gestión con la ciudadanía (...) que no incurran en las prohibiciones e incompatibilidades funcionales que propicien el conflicto de intereses o actos contrarios a la integridad de la labor que desempeñan en la Institución; conforme a lo informado y solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, y la Gerencia de Administración y Finanzas; y que cuenta con Informe Técnico FAVORABLE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por los fundamentos expuestos y al amparo de la Constitución Política del Perú; el T.U.O. de la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27815 -Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece las Medidas para fortalecer la Integridad Pública y la lucha contra la Corrupción; Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprobó el “Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021”, y establece un “Modelo de Integridad” para las entidades del Sector Público a

² Aprobado mediante la **Ordenanza N° 006-A-2023** de fecha 27 de febrero de 2023.

“42° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF.- Son funciones de la **Sub Gerencia de Planeamiento**, entre otras, la siguiente:

(...)

6. Elaborar proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como **brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a Directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad”**.



partir de nueve (09) componentes; entre estos, “Las Políticas de Integridad”, siendo uno de sus sub componentes, contar con un “Código de Ética”; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; así como delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023; y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Directiva: **“Código de Ética, Conducta e Integridad Institucional”**, cuyo contenido se anexa y forma parte de la presente resolución; conforme a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y la Sub Gerencia de Recursos Humanos; a fin de que cumplan con implementar la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información, publique la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO


SAÚL SANDI PERALTA LANDA
Gerente Municipal

